

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920230038200

Se incorporan al plenario el memorial allegado por el extremo ejecutante junto con las constancias de notificación al ejecutado **Otoniel Asprilla Viera** (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 011). En vista de que la constancia allegada cuenta con acuse de recibido del 06 de febrero de 2024 (Cfr. Ib., fl. 03), y la misma fue remitida a la dirección electrónica informada por el convocado en la solicitud de servicio financiero (Cdno. Ppal., Arch. 002, fl. 54), **téngase como notificado a Otoniel Asprilla Viera a partir del 08 de febrero de 2024.**

Finalmente, dado que mediante auto del 18 de octubre de 2023 se libró mandamiento de pago a favor del **Banco Davivienda S.A.** y en contra de **Otoniel Asprilla Viera** (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 005) y, como se indicó en precedencia, el referido demandado se encuentra notificado desde el pasado 08 de febrero, encontrándose vencido el término de traslado sin que el ejecutado haya hecho uso de su derecho de contradicción y defensa, se cumplen los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

### RESUELVE

**Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución,** en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 005).

**Segundo: Practíquese la liquidación del crédito** en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

**Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada.** Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 9'951.405.**

**Cuarto: Remítase el expediente** a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

### NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**

**JUEZ**

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da5c58fc0ede7d696aa5f327bc7ef853fb5bca209fb88e2c9d3edd3e2cbbae2**

Documento generado en 28/02/2024 01:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**